

Expediente 2-24-0286

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0350 DE 19 DIC 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0120 de 07 de septiembre de 2022 expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio denominado LOTE LA HERRADURA del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, para el predio denominado LOTE LA HERRADURA, identificado con certificado de tradición No. 176-2173 y código catastral No. 25126000000000050924000000000, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, expidió al señor JOSE HERNANDO LOZANO LOPEZ identificado con c.c. No. 17.194.561 de Bogotá, una licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0120 de 07 de septiembre de 2022, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 13 de septiembre de 2022.

Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0384 de 19 de diciembre de 2023, se concedió el cambio de titular de la licencia urbanística y se designo como nuevo titular en el marco del art. 2.2.6.1.2.1.5 del D.U.R. No. 1077 de 2015 al señor ANDRES LOZANO UMAÑA identificado con c.c. No. 79.947.732 de Bogotá.

Que el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).”

Que mediante radicación 2-24-0286 de 04 de diciembre de 2024, el señor ANDRES LOZANO UMAÑA identificado con c.c. No. 79.947.732 de Bogotá, presentó ante esta curadora urbana una solicitud de prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0120 de 07 de septiembre de 2022.

Que conforme a lo establecido en el art. 2.2.6.1.2.4.1 del D.U.R. No. 1077 de 2015, modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

Expediente 2-24-0286

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-24-0350 DE 19 DIC 2024

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0120 de 07 de septiembre de 2022 expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio denominado LOTE LA HERRADURA del municipio de Cajicá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder a ANDRES LOZANO UMAÑA identificado con c.c. No. 79.947.732 de Bogotá, prórroga al término de vigencia del Acto Administrativo No. 25126-2-22-0120 de 07 de septiembre de 2022, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá para el predio denominado LOTE LA HERRADURA, identificado con certificado de tradición No. 176-2173 y código catastral No. 251260000000000050924000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 13 de septiembre de 2025 hasta el 13 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-22-0120 de 07 de septiembre de 2022, se mantienen inalteradas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaria de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

30 DIC 2024